

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
DIRECCION GENERAL MARITIMA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO NO 18/2024

**REFERENCIA:** PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARITIMO DE MUERTE MN TITI-TI. RADICADO 15012024004

**PARTES:** CAPITAN, PROPIETARIO, ARMADOR, TRIPULACIÓN DE LA MN TITI-TI Y DEMAS INTERESADOS.

**AUTO:** CON FECHA CUATRO (04) DE JUNIO DEL AÑO 2024, MEDIANTE EL CUAL EL CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA ORDENA INICIAR INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL POR EL SINIESTRO MARÍTIMO DE MUERTE A UNA PERSONA Y, EN CONSECUENCIA, SE FIJA EL DIECINUEVE (19) DE JUNIO DE 2024 A LAS 09:00 HORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE LA QUE TRATA EL ARTÍCULO 37 DEL DECRETO LEY 2324 DE 1984. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

---

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY CINCO (05) DE JUNIO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA EL DIECINUEVE (19) DE JUNIO DE 2024\_A LAS 18:00 HORAS.

  
**YENIFER OTERO PERTUZ.**  
Asesora Jurídica Capitanía de Puerto de Cartagena

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA



Cartagena D.T y C., 4 de junio de 2024

Referencia: 15012024004

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto de apertura de investigación

Mediante acta de protesta de fecha 02 de junio del año 2024, remitida a esta Capitanía de Puerto el 04 de junio de la presenta anualidad, suscrita por el señor TK Alonso Andrés, en calidad de Comandante de la Unidad de Reacción Rápida ARC BP-757 de la Estación de Guardacostas de Cartagena, se informa lo que a continuación se anota:

*"La MN TITI- TI se inmoviliza por motivo de posible sospecha de accidente en la zona insular de Cartagena, donde resulta herida una persona por el corte de las heridas del bote".*

Adicional a lo anterior, se tiene conocimiento a partir de la información pública divulgada por los diferentes medios de comunicación a nivel nacional, que, como consecuencia de las lesiones pierde la vida la persona relacionada en la protesta presentada por la Estación de Guardacostas de Cartagena, identificada como Juan David Cervantes Vega con cédula de ciudadanía No. 1.044.930.322

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y subsiguientes del Decreto Ley 2324 de 1984, esta Capitanía de Puerto ORDENA dar inicio a una Investigación de carácter Jurisdiccional por el SINIESTRO MARÍTIMO DE MUERTE A UNA PERSONA, con el propósito de establecer las circunstancias de tiempo, modo, y lugar en que sucedieron los hechos, determinando la declaración de culpabilidad y responsabilidad, si es que a ello hubiere lugar y, determinar avalúo de los daños ocurridos con tal motivo; en tal virtud se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

1. Alléguese acta de protesta radicada el 04 de junio del año 2024, suscrito por el señor TK Alonso Andrés, en calidad de comandante de la unidad de reacción rápida ARC BP-757 de la Estación de Guardacostas de Cartagena. Téngase como prueba.
2. Requerir a la Estación de Guardacostas de Cartagena, para que indique identificación de la tripulación que se encontraba a bordo de la motonave para la fecha de los hechos que se investigan y si los mismos fueron puestos a disposición de autoridad competente. De ser afirmativa la anterior situación, se sirvan indicar cual fue la autoridad y explicar el procedimiento surtido.



Identificador: qlikrHLBr19X:30vFHCjZK6Uis4=

Copia en papel auténtica es documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza por medio de la firma electrónica.

3. Requerir a la Estación de Guardacostas de Cartagena, para que indique si la persona lesionada fue remitida centro hospitalario alguno para brindar atención médica.
4. De ser afirmativa la situación descrita en el numeral anterior, solicitar al centro hospitalario que atendió la emergencia el 02 de junio del año 2024, en relación con los hechos hoy investigados, copia de la histórica clínica o epicrisis del señor Juan David Cervantes Vega identificado con cédula de ciudadanía No. 1.044.930.322.
5. Solicítese al área de marina mercante de la Capitanía de Puerto de Cartagena los certificados estatutarios y póliza de accidentes personales colectivos de la motonave TITI-TI de matrícula No CP-05-3457-B, expedidos por la Autoridad Marítima.
6. Solicítese al área de marina mercante de la Capitanía de Puerto de Cartagena copia de la licencia de navegación de las personas que ejercían como capitán y tripulante de la motonave TITI-TI de matrícula No CP-05-3457-B, para el 02 de junio de 2024 (fecha de ocurrencia del siniestro).
7. Solicítese al área de marina mercante de la Capitanía de Puerto de Cartagena que indique si para la fecha de los hechos que se investigan la motonave TITI-TI de matrícula No CP-05-3457-B, se encontraba afiliada a una empresa de transporte público de pasajeros marítimos. De ser afirmativa tal situación suministrar copia de la resolución de afiliación, junto con los datos de identificación y contacto de la empresa.
8. Descargar de la página oficial o plataforma del Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe, el estado meteorológico entre la fecha comprendida 01,02 y hasta el 03 de Junio de 2024, correspondiente a la zona de la ciénaga de Cholón, ubicada en Barú, Cartagena.
9. Solicitar al Instituto de Medicina Legal y Forense del Distrito de Cartagena de Indias el certificado de necropsia correspondiente al señor Juan David Cervantes Vega quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 1.044.930.322.
10. Requerir a la Dirección Administrativa del Tránsito del Distrito de Cartagena, prueba de alcoholemia que se haya realizado al capitán de la nave TITI-TI, con matrícula CP-05-3457-B, de fecha 02 de junio de 2024.
11. Fijese el **diecinueve (19) de junio del año 2024, a las 09:00 horas** para realizar la primera de audiencia pública de la que trata el Artículo 37 del Decreto 2324 de 1984, dentro de la cual se escuchará en declaración bajo gravedad juramento al Capitán, tripulante y armador de la motonave TITI-TI de matrícula No CP-05-3457-B, y demás personas interesadas que se constituyan como parte dentro de la presente investigación jurisdiccional adelantada por siniestro marítimo.



Copia en papel autógrafo es documento electrónico. La validez de este documento electrónico es la misma que la del original. Identificador: qlik HLB 18X 30XF HCJ ZK6U is4E

A esta audiencia deberán asistir acompañados de apoderado, así como el deber de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 5 y 6 del artículo en mención, a través del cual los llamados a intervenir, así como los demás interesados, deberán presentar en esta audiencia, o en la primera audiencia en que ellos participen, un escrito en donde indicarán lo siguiente:

- a) Nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado;
- b) Lo que pretende demostrar dentro de la investigación expresando con precisión y claridad las pretensiones que tenga;
- c) Los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones;
- d) Los fundamentos de derecho que invoque;
- e) Las pruebas acompañadas que pretende hacer valer y pedirá las que desee se decreten por el Capitán de Puerto;
- f) La dirección de la oficina o habitación donde él o el representante o representado recibirán notificaciones personales;
- g) La solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles responsables o interesados y los demás aspectos que considere pertinentes.

De las distintas solicitudes presentadas en la audiencia, el Capitán de Puerto procederá a decidir en la misma sobre el llamamiento de otras personas que puedan tener interés o que sean presuntos responsables y sobre la práctica de las pruebas adicionales solicitadas.

12. Practíquense todas las demás pruebas que sean conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Capitán de Navío **JAVIER ENRIQUE GOMEZ TORRES**  
Capitán de Puerto de Cartagena